

~~Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria del Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el INDEC;~~

~~De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y,~~

~~Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;~~

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Declaratoria de Estado de Emergencia**

~~Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Ayaviri, Cacha, Huanlán, Tomas, Huampara, Cochabambas y Hengos, de la provincia de Yauyos, y el distrito de Ricardo Palma, de la provincia de Huacochina, del departamento de Lima, pertenecientes a la región Lima Provincias, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.~~

**Artículo 2°.- Acciones a ejecutar**

~~El Gobierno Regional de Lima, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDEC, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.~~

**Artículo 3°.- Refrendo**

~~El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Educación, el Ministro de Salud y el Ministro de Defensa.~~

~~Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.~~

~~OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República~~

~~ÓSCAR VALDÉS DANQUART  
Presidente del Consejo de Ministros~~

~~RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento~~

~~CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones~~

~~LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR  
Ministro de Agricultura~~

~~ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables~~

~~PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación~~

~~CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud~~

~~JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA  
Ministro de Defensa~~

790624-2

**AGRICULTURA**

**Disponible la publicación del Procedimiento de Autorización de Personas Naturales o Jurídicas que ejecutan Tratamientos Químicos con fines Fitosanitarios en el Portal del SENASA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0016-2012-AG-SENASA-DSV**

17 de mayo de 2012

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0042-2012-AG-SENASA del 02 de marzo de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria faculta a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria para dictar las normas, disposiciones, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar o precisar el contenido normativo de la referida Ley, su Reglamento o disposiciones complementarias, o que se requieran para su mejor aplicación;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria;

Que, el artículo 27° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG establece que los tratamientos aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán ejecutados cuando sean requisito de ingreso o salida del país o de un área reglamentada o cuando lo determine el resultado de la inspección fitosanitaria efectuada por el SENASA;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Cuarentena Vegetal establece que los tratamientos serán ejecutados por personas naturales o jurídicas registradas y autorizadas por el SENASA, bajo la supervisión del Inspector de Cuarentena Vegetal, quien consignará el tipo y características del tratamiento señalado en los documentos oficiales que para el caso establezca el SENASA o la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de destino;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria; y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



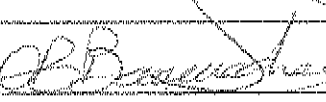
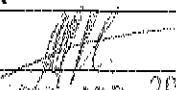
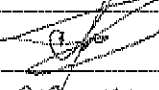

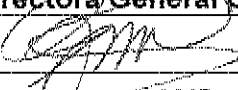
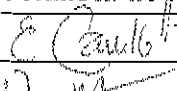
**Artículo 1°.- Disponer la publicación del Procedimiento de Autorización de Personas Naturales o Jurídicas que ejecutan Tratamientos Químicos con fines Fitosanitarios en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).**

**Artículo 2°.- Establecer un periodo de adecuación de sesenta (60) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución para que las personas naturales y jurídicas cumplan con el Procedimiento de Autorización señalado en el artículo precedente de la presente Resolución.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria


790317-1

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Ing. Rocío Beingolea Barúa Especialista de la SCV	Ing. Gustavo Mostajo Ocola Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal	Ing. Jorge Barrenechea Cabrera Director General de Sanidad Vegetal
			
Fecha	26 ABR. 2012	27.04.2012	28.05.2012
	Ing. Juan Carlos Martos Especialista de la SCV	Ing. Percy Barrón López Director General OPDI	
			
Fecha	26 ABR. 2012	27.04.2012	
	Ing. Félix Quenta Especialista de la SCV	Abg. Delia Liliana Sánchez Ruiz Directora General OAJ	
			
Fecha		27/ABR. 2012	
	Ing. Enne Carrillo Especialista de la SCV		
			
Fecha	17-Mayo-2012		



**TABLA DE CONTENIDO**

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencia
4. Definición
5. Responsabilidades
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos.
9. Control de Cambios

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 2 de 15

## 1. OBJETIVO

- 1.1. Establecer el procedimiento de Autorización de personas naturales o jurídicas que ejecutan tratamientos químicos con fines fitosanitarios aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

## 2. ALCANCE


- 2.1. El presente documento aplica a las actividades ejercidas por los servidores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a nivel nacional, que participan en cualquiera de las etapas del proceso de Autorización y a las personas naturales o jurídicas que ejecutan tratamientos químicos con fines fitosanitarios aplicados a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- 2.2. Los tratamientos aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán ejecutados cuando sean requisitos de ingreso o salida del país o de un área reglamentada o cuando lo determine el resultado de una inspección fitosanitaria y deberán ejecutarse bajo supervisión del SENASA.

## 3. REFERENCIAS

- Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Vegetal.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- Decreto Supremo N° 032-2003-AG, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- Resolución Jefatural N° 0042-2012-AG-SENASA, que dispone se implemente el sistema de Autorización de Personas Naturales o Jurídicas que ejecutan tratamientos químicos con fines fitosanitarios.

## 4. DEFINICIONES

Para el cumplimiento del presente procedimiento, se aplican las definiciones contenidas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal (DS N° 032-2003-AG) y el glosario de términos fitosanitarios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – CIPF según corresponda. Complementariamente se utilizarán los siguientes términos:

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 3 de 15

- a) **Aspersión o Pulverización:** Acción de aplicar líquidos en pequeñas gotas utilizando máquinas especiales llamadas aspersoras, asperjadoras, pulverizadoras o rociadoras.
- b) **Autorización:** Acto por el cual el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA permite a personas naturales o jurídicas ejecutar tratamientos químicos con fines fitosanitarios requeridos para el comercio de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- c) **Inmersión:** Acción de introducir algo en un fluido.
- d) **Profesional Responsable:** Profesional Ingeniero Agrónomo o profesional afín que acredite experiencia en sanidad vegetal, contraparte técnica del SENASA responsable de la coordinación para la ejecución de los tratamientos y de la firma de actas de acuerdo a lo requerido por el SENASA.
- e) **Nebulización:** Acción de aplicar líquidos con un sistema a baja presión con aire comprimido.


## 5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Director General de Sanidad Vegetal es el responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- 5.2. La Subdirección de Cuarentena Vegetal es el responsable de emitir las autorizaciones para la ejecución de tratamientos químicos con fines fitosanitarios aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, supervisar el cumplimiento del presente procedimiento y proponer las mejoras para su actualización. Asimismo, SCV es responsable de publicar relación de autorizados en página web de SENASA.
- 5.3. Las Direcciones Ejecutivas son las responsables de analizar los antecedentes técnicos, llevar a cabo las visitas de inspección de establecimientos si fuera necesario, emitir el acta de verificación de las condiciones técnicas y el dictamen respecto a la recomendación de otorgar o denegar la autorización.

## 6. DESCRIPCIÓN

### 6.1. GENERALIDADES

Las personas naturales o jurídicas interesadas en ejecutar tratamientos químicos con fines fitosanitarios, deben obtener previamente la autorización del SENASA.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 4 de 15

Los tratamientos serán ejecutados bajo la supervisión del Inspector de SENASA, quien consignará el tipo y características del tratamiento señalado en los documentos oficiales que para el caso establezca el SENASA o la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de destino.

## 6.2. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACION


- a) Para obtener la autorización, el administrado presenta la solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, en mesa de partes del SENASA. En caso la solicitud sea ingresada por la Dirección Ejecutiva a cargo de la verificación, esta deberá iniciar el trámite dentro del plazo máximo de un día hábil de haber recibido la solicitud de acuerdo a lo indicado en el siguiente punto.
- b) La Dirección Ejecutiva de la jurisdicción verifica las condiciones técnicas necesarias para su funcionamiento, considerando los siguientes pasos:

El Jefe de Área de Sanidad Vegetal designa al inspector, quien analizará el expediente y realizará la verificación de las condiciones técnicas como máximo dentro de los 05 días hábiles posteriores a la designación; previa coordinación con el solicitante respecto a la hora y la fecha de la visita.

Culminada la verificación, el Inspector emite el Acta de Verificación (REG-SCV/TQ-01), en caso el dictamen sea favorable, la Dirección Ejecutiva remite vía correo electrónico a la Subdirección de Cuarentena Vegetal, dentro del plazo máximo de un día hábil de haberse emitido, adjuntando todos los documentos entregados por el interesado.

De no cumplir con las consideraciones técnicas determinadas por el SENASA, el solicitante tiene un plazo máximo de 20 días hábiles para subsanar las observaciones y solicitar nuevamente la verificación, caso contrario es denegada la solicitud.

- c) La Subdirección de Cuarentena Vegetal, en base a la evaluación documental y al dictamen emitido en el Acta de Verificación, otorga o deniega la Autorización para la Ejecución de Tratamientos Químicos con Fines Fitosanitarios REG-SCV/TQ-03, aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en un plazo máximo de 05 días hábiles de recibido el expediente y efectúa la notificación al solicitante en un plazo máximo de 05 días hábiles.
- d) La Subdirección de Cuarentena Vegetal mantiene una base de datos actualizada con la información necesaria para efectuar una adecuada supervisión. La lista de personas naturales o jurídicas autorizadas será publicada en el portal institucional del SENASA.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 5 de 15

### 6.3. VIGENCIA

La vigencia de la Autorización es de un (01) año calendario, siempre que el establecimiento mantenga las condiciones bajo las cuales fue autorizado. Un mes antes de su vencimiento el administrado debe solicitar la renovación.

### 6.4. SUPERVISIONES

La Subdirección de Cuarentena Vegetal realizará supervisiones inopinadas en coordinación con la Dirección Ejecutiva. Las supervisiones serán programadas y se realizarán como mínimo cada año, pudiendo ser menor este tiempo en casos que la Subdirección de Cuarentena Vegetal así lo determine. Se mantendrán registros de las supervisiones utilizando el formato REG-SCV/TQ-02.

### 6.5. DE LA AUTORIZACION

La Autorización no podrá ser traspasada ni cedida a terceros; queda prohibida la subcontratación para la ejecución del tratamiento. Caso contrario será cancelada.

Cualquier cambio referido al domicilio legal o Profesional Responsable debe de ser comunicado al SENASA a los 05 días de haberse producido para la modificación correspondiente.

### 6.6. CONSIDERACIONES TECNICAS DURANTE LA VERIFICACION

El inspector designado debe verificar la siguiente información:


#### 6.6.1. Del Profesional Responsable- Supervisor

- a) Documento de identidad.
- b) Documento que acredite vínculo de servicio con la persona natural o jurídica.

#### 6.6.2. Del producto a utilizar

##### 6.6.2.1. Bromuro de metilo

La fumigación podrá ser efectuada en cámara sólida a presión atmosférica, la infraestructura de fumigación deberá ser hermética, contar con señales de advertencia de peligro. Para el caso de exportaciones, deberá contar con áreas de resguardo post-fumigación adecuadas para evitar la contaminación por insectos, área de carga unida a la

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 6 de 15


cámara que permita aislar del medio exterior, la operación de despacho post-tratamiento, inspección y certificación.

Se debe realizar dos pruebas: prueba de presión y prueba en blanco.

b) Materiales y Equipos

- Sistema de inyección
  - Balón de bromuro
  - Mangueras de inyección y toma de concentraciones del fumigante
  - Llaves de paso
  - Ventilador
  - Vaporizador
  - Barrido del bromuro con nitrógeno o compresor
- Sistema de Recirculación
  - Ductos
  - Ventiladores
  - Llaves de paso/dampers
- Sistema de Evacuación
  - Llaves de paso/dampers de entrada/salida
  - Chimenea
  - Sensor de emisiones de BM
- Sistema de monitoreo
  - PLC o Registrador Multicanal de temperaturas
  - Sensores de temperatura (tres sensores de fruta, y un sensor de ambiente)
  - Sensores de humedad (un sensor de humedad de la cámara)
- Equipos con certificado de calibración vigente
  - Termómetro digital
  - Balanza con sensibilidad de 100 gr
  - Fumiscopio

c) Elementos de seguridad

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 7 de 15

- Señales de advertencia
- Máscara antigas y filtro de vapores orgánicos
- Equipo de respiración autocontenida
- Trajes de protección personal o impermeables
- Lámpara detectora de haluros (al menos 2 unidades) y cartuchos de gas propano
- Detector de fugas de bromuro de metilo
- Botiquín de primeros auxilios

d) Otros elementos

- Cronómetro/ reloj
- Manómetro en U
- Compresora manual o eléctrica

6.6.2.2. Fosfuro de aluminio

En bodegas de motonave, contenedores o carpas.

a) Materiales


- Almohadillas de arena
- Arena suelta
- Lonas o cubiertas plásticas de polietileno o de PVC calibre 600 o su equivalente de espesor mínimo 0.127 cm), de dimensiones variables y sin rajaduras.
- Tubos inyectores
- Cinta métrica
- Cinta adhesiva

b) Elementos de seguridad

- Máscara antigas y filtro de vapores orgánicos.
- Detector de fosfamina
- Lentes de seguridad
- Mameluco de trabajo
- Botas
- Guantes de pvc o plástico
- Botiquín de primeros auxilios

6.6.2.3. Otros productos no fumigantes

Utilizados en inmersión, aspersion - pulverización, nebulización, espolvoreo.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 8 de 15

a) Equipos

- Aspersoras
- Pulverizadoras
- Nebulizadoras
- Espolvoreadoras
- Motofumigadoras

b) Materiales

- Envases de metal o plástico para las mezclas
- Boquillas según corresponda el tratamiento
- Medidores
- Balanza digital con certificado de calibración vigente

c) Elementos de seguridad

- Guantes
- Lentes de seguridad
- Máscaras protectoras
- Mamelucos
- Botas
- Mandil de hule de peso ligero
- Botiquín de primeros auxilios

6.6.4. Del Almacén de productos químicos y equipos  
Debe contar con un lugar seguro para el almacenamiento de los productos químicos y equipos, ventilado, iluminado, con piso sólido e impermeable, señales de peligro, parihuelas y estantes.


6.6.5. De los manuales operativos  
Debe contar con manuales operativos detallados de las actividades de tratamientos químicos que realice, conteniendo el diagrama de flujo de sus operaciones.

6.6.6. Del Plan de emergencia  
Debe contar con un plan de emergencia para aquellos casos de intoxicación, fugas, derrames, incendios y otros.

## 7. REGISTROS

REG-SCV/TQ-01 Acta de Verificación.


REG-SCV/TQ-02 Acta de Supervisión

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 9 de 15

REG-SCV/TQ-03 Autorización para la Ejecución de Tratamientos Químicos con fines Fitosanitarios

**8. ANEXOS**

Solicitud de Autorización para la Ejecución de Tratamientos Químicos con fines Fitosanitarios.

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 10 de 15



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**ACTA DE VERIFICACION N° \_\_\_\_\_**  
**REG-SCV/TQ-01**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de 2012 se constituyeron en distrito de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ el Inspector \_\_\_\_\_ en representación de SENASA y el \_\_\_\_\_ representante de la persona natural o jurídica \_\_\_\_\_ con la finalidad de verificar los datos consignados en la solicitud para la ejecución de tratamientos químicos con fines fitosanitarios, materiales y equipos a utilizar así como implementos de seguridad, almacén, manuales operativos y plan de emergencia.

Se verificó lo siguiente:

A. Del Profesional Responsable -Supervisor Si  No

Documento de Identidad		
Documento que acredite su vinculo de servicio con la persona natural o jurídica		

B. De los Responsable Técnico-Operador Si  No

Documentos de Identidad de los Técnicos Responsables		
--	--	--

C. Del producto a utilizar

C.1. Bromuro de metilo

	Si	No	Estado de Funcionamiento
<b>C.1.1. Materiales y Equipo</b>			
• Sistema de inyección			
✓ Balón de bromuro			
✓ Mangueras de inyección y toma de concentraciones del fumigante			
✓ Llaves de paso			
✓ Ventilador			
✓ Vaporizador			
✓ Barrido del bromuro de metilo con nitrógeno o compresor			
• Sistema de Recirculación			
✓ Ductos			
✓ Ventiladores			
✓ Llaves de paso/dampers			
• Sistema de Evacuación			
✓ Llaves de paso/dampers de entrada y salida			
✓ Chimenea			
✓ Sensor de emisiones de bromuro de metilo			

• Sistema de monitoreo			
✓ PLC o Registrador Multicanal de Temperaturas			
✓ Sensores de temperatura ( tres de fruta y un sensor de ambiente)			
✓ Sensores de humedad ( sensor de humedad de la cámara)			
C.1.2. Equipos con certificado de calibración vigente			
✓ Termómetro digital			
✓ Balanza con sensibilidad de 100 gr			
✓ Fumiscopio			
C.1.3. Elementos de Seguridad			
✓ Señales de advertencia			
✓ Máscara antigas y filtro de vapores orgánicos			
✓ Equipo de respiración autocontenida			
✓ Trajes de protección personal o impermeables			
✓ Lámpara detectora de haluros (al menos 2 unidades) y cartuchos de gas propano			
✓ Detector de fugas de bromuro de metilo			
✓ Botiquín de primeros auxilios			
C.1.4. Otros elementos			
✓ Cronómetro/reloj			
✓ Manómetro en U			
✓ Compresora manual o eléctrica			

**C.2 Fosfamina**

	Si	No	Estado de Funcionamiento
C.2.1 Materiales			
✓ Almohadillas de arena			
✓ Arena suelta			
✓ Lonas o cubiertas plásticas de polietileno o de PVC calibre 600 o su equivalente de espesor mínimo 0.127 mm), de dimensiones variables y sin rajaduras			
✓ Tubos inyectores			
✓ Cinta métrica			
✓ Cinta adhesiva			
C.2.2. Elementos de seguridad			
✓ Máscara antigas y de filtro de vapores orgánicos			
✓ Detector de fosfamina			
✓ Lentes de seguridad			
✓ Mameluco de trabajo			
✓ Botas			
✓ Guantes de pvc o plástico			
✓ Botiquín de primeros auxilios			

**C.3. Otros productos no fumigantes**

	Si	No	Estado de Funcionamiento
C.3.1. Equipos			
✓ Aspersores			
✓ Nebulizadores			
✓ Pulverizadoras			
✓ Motofumigadoras			
C.3.2. Materiales			
✓ Envases de metal o plástico para las mezclas			



**DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL**  
**PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS**  
**NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN**  
**TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES**  
**FITOSANITARIOS**

Subdirección de Cuarentena  
Vegetal

PRO-SCV/TQ-01

Revisión:  
00

Página:  
12 de 15

✓	Boquillas según corresponda el tratamiento			
✓	Medidores			
✓	Balanza digital con certificado de calibración vigente			
C.3.3. Elementos de seguridad				
✓	Guantes			
✓	Lentes de seguridad			
✓	Máscaras protectoras			
✓	Mamelucos			
✓	Botas			
✓	Mandil de hule de peso ligero			
✓	Botiquín de primeros auxilios			

D. Del Almacén de productos químicos y equipos

	Si	No
Lugar seguro con puerta de entrada con chapa o cerrojo		
Piso de cemento liso		
Ambiente ventilado e iluminado		
Paletas de madera		
Estantes		
Señales de peligro		

E. De los Manuales operativos

	Si	No
Manuales operativos de los tratamientos que realiza		

F. Del Plan de emergencia

	Si	No
Plan de acción en casos de emergencia		


Al término de verificación se concluye lo siguiente:

	Si	No
Cumple con las consideraciones técnicas para la autorización		

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma  
Nombre:  
Cargo  
DNI:

Firma del Inspector SENASA

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 13 de 15



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**ACTA DE SUPERVISION DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS**

Nº 2012-AG-SENASA-DSV-SCV

REG-SCV/TQ-02

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de \_\_\_\_\_ de 2012, se constituyeron en la Dirección Ejecutiva de \_\_\_\_\_ el Jefe de Área de Sanidad Vegetal Ing. \_\_\_\_\_ y el especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal Ing. \_\_\_\_\_ con el fin de supervisar las acciones llevadas a cabo en el cumplimiento del procedimiento para la autorización de personas naturales y jurídicas que ejecutan tratamientos químicos con fines fitosanitarios.

Autorización Nº AG-SENASA-DSV-SCV

A. Del procedimiento:

1.- Inicio:	Si	No
La Dirección Ejecutiva inicia trámite dentro del plazo de un día hábil de haber recibido la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La solicitud tiene proveído del jefe de área.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.- De la verificación:	Si	No
La verificación fue realizada dentro de los 5 días hábiles posterior a la designación del inspector.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El acta de verificación fue remitida a la DSV dentro de un día hábil posterior a su emisión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si inicialmente hubo observaciones, éstas se levantaron dentro del plazo máximo establecido ( 20 días hábiles)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B. De la persona natural o jurídica

Se procedió a levantar la siguiente información según Acta de Verificación Nº \_\_\_\_\_ que se adjunta a la presente.

C. Observaciones:

---



---



---




---



---

Firma  
Nombre:  
Cargo:

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>	<b>PRO-SCV/TQ-01</b>	
		Revisión: 00	Página: 14 de 15



*Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú*  
*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS**  
**REG-SCV/TQ-03**

Nº **-AG-SENASA-DSV-SCV**

Se otorga la presente Autorización a \_\_\_\_\_ con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, para la ejecución de tratamientos químicos con fines fitosanitarios en plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

**PROFESIONAL RESPONSABLE**

NOMBRE COMPLETO	DNI	TITULO


**TRATAMIENTOS AUTORIZADOS**

- FUMIGACION CON BROMURO DE METILO
- FUMIGACION CON FOSFAMINA
- ASPERSION - PULVERIZACION
- NEBULIZACION
- INMERSION
- ESPOLVOREO

La presente Autorización será cancelada si se modifica las condiciones por las cuales fue autorizada. Se expide la presente Autorización para los fines pertinentes.

Lugar y fecha de emisión,

Término de Vigencia:

	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL</b>	Subdirección de Cuarentena Vegetal		
	<b>PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS</b>		PRO-SCV/TQ-01	
			Revisión: 00	Página: 15 de 15

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS**

SEÑOR DIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CUARENTENA VEGETAL:

<b>PARTE I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE</b>				
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	R.U.C. N°	
3	DOMICILIO LEGAL AV./Calle/Ur.			
4	URBANIZACIÓN	5	DISTRITO	
		6	PROVINCIA	
7	DEPARTAMENTO	8	TELÉFONO	
		9	FAX	
		10	EMAIL	
11	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		12	N° DNI:
<b>PARTE II. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE ( SUPERVISOR)</b>				
13	NOMBRE (Apellidos y nombres)		14	N° DNI
			15	(*) N° de COLEGIATURA (Colegio de Ingenieros del Perú)
<b>PARTE III. DATOS DEL PERSONAL TECNICO (OPERARIOS)</b>				
16	NOMBRE (Apellidos y nombres)		17	N° de DNI
<b>PARTE IV. TRATAMIENTOS QUIMICOS A EFECTUAR</b>				
18	Fumigación	<input type="checkbox"/>	Bromuro de metilo	<input type="checkbox"/>
			Fostamina	<input type="checkbox"/>
19	Aspersión - Pulverización	<input type="checkbox"/>		
20	Nebulización	<input type="checkbox"/>		
21	Espolvoreo	<input type="checkbox"/>		
22	Inmersión	<input type="checkbox"/>		

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verdícos y me someto a las sanciones de orden jurídico-técnico-administrativo por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado.

Lugar y fecha,

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL  
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO